OTROSÍ No 03

CONTRATO	2022.094
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S**
NIT	901.052.754-6
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**
VALOR	MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.198.157.706) INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
ADICIÓN 01	$82.046.230
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	2 MESES
PRÓRROGA 02	45 DÍAS
PRÓRROGA 03	30 DÍAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.439.515, obrando como representante legal de la firma **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S.** identificada con NIT 901.052.754-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 03 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CONV-002-2022 con el municipio de Angelópolis, Antioquia cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.*

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación Privada No. 042 de 2022.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa CODIVIAL S.A.S con quien se suscribió el contrato de obra No. 2022.094 el día 20 de septiembre de 2022.
4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 04 de octubre de 2022
5. Que mediante otrosí No. 01 las partes prorrogaron el plazo del contrato en dos meses determinando como fecha de terminación el 28 de febrero de 2023.
6. Que mediante otrosí No. 02 las partes prorrogaron el plazo del contrato en 45 días determinando como fecha de terminación el 15 de abril de 2023.
7. Que, entre el municipio de Angelópolis, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribieron otrosí No. 05 al contrato interadministrativo No. CONV-002-2022 adicionando recursos y ampliando el plazo del contrato considerando la solicitud del contratista que ejecuta la obra mediante oficio del 09 de marzo de 2023 y la cual fue avalada por la interventoria mediante oficio del 09 de marzo de 2023 en la que manifiesta: *"Habiendo firmado el contrato en referencia bajo la modalidad de cantidades de obra a precio unitario sin reajuste, teniendo la medición de cada una de las cantidades de obra ejecutas en las viviendas entregadas y proyectando las cantidades que se van a ejecutar; solicitamos la adición de recursos y ampliación del plazo de ejecución. Además, como es de su conocimiento, para la ejecución de la obra se estimaron recursos para el transporte de materiales en cada vivienda; en algunas viviendas este valor fue superado de manera desproporcionada debido a la obligatoriedad en uso de transporte mular. Los valores a adicionar son los siguientes: • Obra adicional, la suma de: Once millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos ($11.369.994). • Obra extra, la suma de: Setenta millones seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos ($70,676,236). Las mediciones realizadas y el resumen de los viajes mulares realizados en cada vivienda, se encuentran consignados en archivo adjunto para cada una de las viviendas. El plazo solicitado para culminar las actividades de acuerdo a las obras extra realizadas es de 30 días calendario."*
8. Que el municipio de Angelópolis a través de la supervisión del contrato, y una vez analizados los soportes del contratista de Obra, y el aval que para tal efecto expide la interventoría, autoriza la prórroga y adición de recursos del contrato.
9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se requiere realizar la prórroga en los términos referidos y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de 30 días hasta el 15 de mayo de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de mayo de 2023

SEGUNDO. MODIFICAR la cláusula sexta que estipula el valor del contrato adicionando la suma de $82.046.230 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de mil doscientos ochenta millones doscientos tres mil novecientos treinta y seis pesos M/L ($1.280.203.936) INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de la adición se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 396 del 04 de abril de 2023 y Registro Presupuestal No. 354 del 04 de abril de 2023.

CUARTO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

QUINTO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2022.094 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 11 de abril de 2023

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ
Representante Legal
CODIVIAL SAS

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		11-04-2023
Revisó	Ana María López – Apoyo Jurídico		11-04-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		11-04-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			